



CARTA ABIERTA:

ALERTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA NACIONAL Y AUTORIDADES DEL PODER PÚBLICO EN MATERIA UNIVERSITARIA ANTE PRÁCTICAS DE DISCRIMINACIÓN EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA QUE VULNERAN LA LIBERTAD ACADÉMICA, LA LIBERTAD DE EXPRESION Y EL ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN VENEZUELA

23 de Enero de 2017

La Asociación Civil Aula Abierta Venezuela, el Observatorio de Derecho Humanos de la Universidad de Los Andes, la Comisión de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia, el Centro para la Paz y los Derechos Humanos “Padre Luis María Olaso” de la UCV, mediante la presente **Carta Abierta** llaman la atención de las autoridades de las universidades del país, de las autoridades del Poder Público con competencia en la materia universitaria, de la comunidad universitaria en general (autoridades rectorales, decanales, profesores, investigadores, personal universitario administrativo, obrero y estudiantado en general), así como de la población venezolana y la comunidad internacional ante las prácticas discriminatorias implementadas por autoridades gubernamentales y/o directivos de algunas universidades del país contra estudiantes e inclusive contra profesores que ejercen activismo político, o simplemente no expresan su apoyo incondicional al PSUV, lo que constituye una violación al libre desarrollo de la personalidad, a la libertad de expresión, a la libertad académica que engloba el principio estatutario de la autonomía, y al derecho de toda persona a una educación superior en la que se respeten todas las corrientes de pensamiento y se permita el pleno desarrollo de la personalidad, sin sometimiento a doctrinas prescritas.¹

La discriminación en la esfera de la educación superior se ha venido agravando en Venezuela, especialmente desde 2014, presentándose en los últimos meses algunas situaciones que nos preocupan:

- Entre junio y julio de 2016, ochocientos noventa y seis estudiantes (896) del estado Zulia fueron desincorporados del programa gubernamental de **becas Jesús Enrique Lossada (Becas JEL)**, en el marco de la recolección del proceso de recolección de firmas a favor de la activación del referéndum revocatorio contra el Presidente Nicolás Maduro. Se deduce que tal desincorporación obedeció a acciones y prácticas de represalias y discriminación política contra estudiantes universitarios, ejercidas desde la Gobernación del Estado Zulia. Aunque posteriormente las becas les fueron devueltas bajo condicionamientos² y el gobierno estatal rectificó, el mensaje de intolerancia política ya había sido enviado.

¹ En Venezuela la Constitución Nacional en sus artículos 102 y 109, y la Ley de Universidades en sus artículos 6, 7, y 9 reconocen y protegen la autonomía universitaria y la libertad académica. Asimismo, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación (LOE) de 2009 la reconoce, lo cual es compatible con los artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y a la Recomendación relativa a la Condición del Personal Docente de la Enseñanza Superior de UNESCO 1997.

² Los estudiantes para ser reincorporados fueron obligados a firmar una “carta de compromiso” en la cual se comprometían, entre otras cosas, a participar en las actividades a las que fueran convocados, a participar en diversas acciones comunitarias y de solidaridad, a no participar ni activa ni pasivamente en actos que supongan o causen la interrupción del desarrollo de actividades educativas en todos sus niveles.

- **Hasler Iglesias**, presidente de la Federación de Centros Universitarios de la UCV, encabezó un pancartazo el 24 de agosto de 2016 en el Bulevar de Sabana Grande, actividad que generó descontento en partidarios del gobierno y derivó en amenazas contra el dirigente estudiantil. Hora más tarde recibió amenazas con volantes donde se le amenazaba de tomar “acciones drásticas en su contra” si seguía convocando actividades de protesta con el Movimiento Estudiantil.³ Este dirigente estudiantil, ya había sido objeto de discriminación y abuso de poder el pasado 01 de octubre de 2016 cuando fue detenido de forma arbitraria en el Aeropuerto Internacional de Maiquetía.⁴ El 15 de junio de 2016 Hasler Iglesias, reportó que un grupo de estudiantes que protestaba por la inseguridad son reprimidos por la GNB y la PNB. Durante el hecho **resultaron heridos dos estudiantes por perdigones. El motivo de la manifestación es por la reciente suspensión de la recolección del 20% de las firmas para la activación del referendo revocatorio contra el Presidente Nicolás Maduro, quienes decidieron hacer sus exigencias para rechazar esa acción. El presidente de la (FCU UCV), también denunció que la policía Nacional Bolivariana (PNB), impedida la manifestación aun cuando esta era en espacios de la propia universidad**⁵. El jueves 21 de abril de 2016 que alrededor de 20 personas encapuchadas y armadas atentaron contra estudiantes que se encontraban recolectando firmas en la Facultad de Ingeniería de la UCV, para convocar el referéndum revocatorio al gobierno de Nicolás Maduro. Los agresores robaron las planillas y golpearon a los estudiantes, indicó Hasler Iglesias, quien detalló que algunos encapuchados están identificados. Ya la denuncia fue emitida ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas, las pruebas fueron llevadas a la Fiscalía el día viernes 22 de abril⁶
- Es necesario alertar sobre el caso de **Rafael Avendaño** (Estudiante del primer año de Medicina Integral Comunitaria de la Universidad Bolivariana de Venezuela, sede Estado Mérida). El 03 de noviembre de 2016 el referido estudiante fue sancionado con la expulsión temporal de la Universidad sobre la base del expediente que elaborara la Coordinación Docente. Si bien las razones de derecho alegadas para expulsarlo son incumplimiento de los artículos 17 y 19 del Reglamento Metodológico, referidos a las faltas por inasistencia.⁷ En realidad fue expulsado debido a que expresó su opinión y disenso respecto a la política e ideologías gubernamentales, tal como se desprende del expediente de la Coordinación Docente, ya mencionado. Se le ha negado además el derecho a la defensa y el acceso a todas las actas que componen su expediente.

³ Hasler Iglesias denunció que grupo oficialista dejó notas amenazantes en su residencia <http://runrun.es/nacional/276120/grupo-oficialista-dejo-notas-amenazantes-en-residencia-de-hasler-iglesias.html>

⁴ http://www.el-nacional.com/noticias/politica/hasler-iglesias-detencion-solo-demuestra-miedo-abuso-poder_4135

⁵ Córdón policial impide avance de la marcha de la UCV hacia el ministerio de Educación Superior <http://noticialdia.com/2016/05/arranco-marcha-de-estudiantes-de-la-ucv-hacia-el-ministerio-de-educacion-superior/>

⁶ Estudiantes de la UCV fueron agredidos cuando recolectaban firmas http://www.el-nacional.com/sucesos/Estudiantes-UCV-agredidos-recolectaban-firmas_0_838116353.html

⁷ <http://200.11.218.113/normativa/documentos/1-Dise%C3%B1o/3-REGLAMENTOS/REGLAMENTO%20METODOLOGICO.pdf>

referidos a las faltas por inasistencia, las razones de hecho, contenidas en el Acta e Informe mencionados son: a) el haber expresado su desacuerdo con el proceso revolucionario; b) el haber encendido el televisor del Consultorio Médico de la Misión Barrio Adentro en una señal (canal) que la institución considera no ser la indicada pues no es una señal del gobierno. Funcionarios directivos de la Universidad Bolivariana le indicaron expresamente al alumno “que el consultorio y la Misión son de un proceso totalmente chavista y revolucionario”. Desde el 03 de noviembre de 2016 Rafael Avendaño está privado de su derecho a la educación como consecuencia de haber expresado su opinión, y de disentir de la política e ideología gubernamentales. Se le ha negado además el derecho a la defensa y el acceso a todas las actas que componen su expediente.

- De igual forma, preocupa altamente el caso de **Leonardo Isaac Lugo** (estudiante del cuarto semestre de Economía Social en la Universidad Pública Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional (UNEFA). Núcleo Estado Falcón). El 23 de noviembre de 2016 el Consejo Disciplinario de la UNEFA-Falcón decidió ordenar la apertura de un procedimiento disciplinario al referido estudiante por incurrir en supuestas faltas graves contempladas en el artículo 18, numerales 8 y 9 del Reglamento Procesal Disciplinario del Alumno Unefa.⁸
- Llamamos la atención también sobre el caso del profesor universitario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad del Zulia y concejal del municipio Maracaibo del Estado Zulia y directivo de una organización con fines políticos **Romer Rubio**. El día 11 de enero de 2017, en el programa de televisión del diputado de la Asamblea Nacional Diosdado Cabello, se acusa a Romer Rubio de “planificar y coordinar un plan para generar violencia durante la concentración convocada por la oposición que se llevaría a cabo el 12 de Enero de 2017”. Posteriormente en rueda de prensa el Ministro Néstor Reverol ordenó el inicio de la búsqueda profesor universitario y concejal.

Las organizaciones que suscriben la presente Carta Abierta, llaman la atención de las autoridades universitarias y órganos competentes del Poder Público para que cesen cualquier práctica de discriminación en la esfera de la enseñanza que vulnere la libertad académica, la libertad de expresión de estudiantes o profesores y el acceso a la educación superior en Venezuela. Se recuerda que:

- a. La libertad académica, en su sentido amplio, engloba el principio estatutario de la autonomía, y el derecho de toda persona a una educación superior en la que se respeten todas las corrientes de pensamiento y se permita el pleno desarrollo de la personalidad, sin sometimiento a doctrinas prescritas¹⁰.
- b. La libertad académica implica asimismo, la libertad de expresar libremente opinión crítica sobre la institución o el sistema en el que se está inserto, sin sufrir discriminación alguna o represión por parte del Estado o de cualquier otra institución¹¹.

⁸www.unefa.edu.ve/portal/doc/rd_unefa.pdf. Dichas normas castigan específicamente: 1. “los comportamientos que de cara al exterior perjudiquen gravemente la imagen y buen nombre de la UNEFA. Y 2. La falta de probidad, vías de hecho, **ofender la moral y las buenas costumbres, rendir opiniones públicas y/o realizar actos lesivos al buen nombre o a los intereses del País, la Universidad y a su personal, tanto dentro como fuera de la misma**”. (Subrayado nuestro). Según se desprende de los informes elaborados por funcionarios directivos de la UNEFA de fechas 17 y 25 de octubre de 2016, los hechos por los que se ordena abrir un proceso disciplinario al estudiante Leonardo Isaac Lugo son: a) el haber expresado su opinión crítica, por las redes sociales, sobre la calidad de la institución en la que estudia y la situación del país en el que vive, específicamente la precariedad del derecho a alimentación b) el pertenecer a un partido político de la oposición; c) el haber grabado y publicado en Instagram un video que muestra las largas filas que los estudiantes de la UNEFA deben hacer para poder acceder al comedor y, d) expresar su desacuerdo con las políticas gubernamentales y la revolución bolivariana. Para las autoridades de la UNEFA publicar un video de las largas filas para acceder al comedor con un comentario sobre la escasez de alimentos en el país es “vilipendiar a la Institución” y constituye una **falta grave**. Consideran igualmente una falta grave y una “actitud desafiante” por parte del alumno Leonardo Isaac Lugo, el hecho de “portar una pulsera que decía Capriles Presidente” y en su mochila exhibir una chapa con el eslogan ‘Hay un camino’, eslogan que según las autoridades de la UNEFA es utilizado por la ultraderecha (...)”. Los hechos expuestos constituyen violaciones a los derechos humanos, discriminación en la esfera de la enseñanza, violación de la libertad académica y de la libertad de expresión así como del derecho a la educación contra el estudiante universitario Isaac Lugo. El procedimiento disciplinario de Leonardo Isaac Lugo está en curso en estos momentos y, puede enfrentar un sanción tan grave como lo es la expulsión, temporal o definitiva, de la institución educativa.

⁹ <http://versionfinal.com.ve/politica-dinero/ministro-reverol-anuncia-la-detencion-del-concejal-romer-rubio/>

¹⁰ Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Educación Superior. (UNESCO).

¹¹ *Ibidem*.



- c. El principio de libertad académica exige a las instituciones de educación superior garantizar a los estudiantes la libre expresión de sus opiniones sobre cualquier asunto nacional o internacional¹².
- d. El artículo 21 de la *Constitución Nacional* consagra la igualdad ante la ley y prohíbe toda discriminación fundada en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.
- e. El artículo 1 de la *Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza* entiende por discriminación: “(...) toda distinción, exclusión, limitación o preferencia fundada en (...) las opiniones políticas o de cualquier otra índole (...) que tenga por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza (...)”.
- f. Las instituciones de educación superior deben rendir cuentas sobre la garantía de un trato equitativo y justo a todos los estudiantes, sin discriminación alguna¹³.
- g. Los Estados están obligados a derogar todas las disposiciones y prácticas administrativas que impliquen discriminaciones en la esfera de la enseñanza¹⁴.
- h. En el pasado *Examen Periódico Universal* diferentes países hicieron recomendaciones a Venezuela sobre la libertad académica y la libertad de expresión, lo cual deja en evidencia el interés de la Comunidad Internacional sobre el respeto de los derechos comentados dentro del territorio del Estado Venezolano.

¹² *Declaración de Lima sobre Libertad Académica y Autonomía de las Instituciones de Educación Superior.*

¹³ *Recomendación Relativa a la Condición del Personal Docente de la Educación Superior.* (UNESCO).

¹⁴ *Artículo 3 de la Convención Relativa a la Lucha Contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza.*